



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N°004-2025-UGAyLP-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 19 de febrero de 2025; INFORME N°0101-2025-GDEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 20 de febrero de 2025; INFORME N°282-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 18 de marzo de 2025; sobre aprobación del plan anual de trabajo "Programa Recicla-Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el año 2025", y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece competencias generales de los gobiernos locales, siendo el numeral 8 el que señala: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, de conformidad con el artículo IV en concordancia con el artículo X del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la citada Ley Orgánica prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, indica que la gestión de los





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2025-GM-MD-MDB-LP

residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, los artículos 6º, literal i), y 24º, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, asimismo, el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1278, establece que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable.

Que, a su vez, los artículos 11º.1, 19º.2 y 28º.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N°005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.

Que, por Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA", en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2025-GM-MD-MDB-LP

Que, con INFORME N°004-2025-UGAyLP-GDEGAyT-MDMDB-LP, la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, solicita aprobación del plan anual de trabajo “Programa Recicla-Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el año 2025”.

Que, con INFORME N°0101-2025-GDEGAyT-MD-MDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan anual de trabajo “Programa Recicla-Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el año 2025”

Que, con INFORME N°282-2025-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/34,248.00 (treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :0036-GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- ✓ Producto/Proyecto :3000848- RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
- ✓ Tipo de Actividad :5006160- VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
- ✓ Rubro de Financiamiento :05-RECURSOS DETERMINADOS
- ✓ Meta (SEC FUNC) :06
- ✓ Genérica de gastos :2.3 BIENES Y SERVICIOS
- ✓ **Monto total asignado : S/34,248.00**

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO “PROGRAMA RECICLA-PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2025”, por un presupuesto de S/34,248.00 (treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR la ejecución del PLAN ANUAL DE TRABAJO “PROGRAMA RECICLA-PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2025”, por un presupuesto de S/34,248.00 (treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, la ejecución del plan aprobado en el artículo primero,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2025-GM-MD-MDB-LP

debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL